



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1355-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, (ISSDHU)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-024-04-16**, derivado de la revisión a las “Cuentas de Ingresos por Afiliación e Ingresos por Préstamos Otorgados”, de los Estados Financieros, por el período del uno de enero del año dos mil trece al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos los siguientes: **a)** Comprobar el cumplimiento, efectividad, confiabilidad y suficiencia del Sistema de Control Interno, implementado por el (ISSDHU), en el proceso de las operaciones financieras de los Ingresos por Afiliación e Ingresos por Préstamos Otorgados; así como las normas, leyes y regulaciones aplicables, vigentes al período de la auditoría; **b)** Comprobar que todos los Ingresos por afiliación y los ingresos por préstamos otorgados estén debidamente registrados, clasificados, presentados con la debida revelación en los Estados financieros (Estados de Resultados) de la Institución, en las cuentas de los Ingresos por afiliación e ingresos por préstamos otorgados, guarden relación con los depósitos en Caja y Banco, que sus saldos presentados en los Estados Financieros sean razonables y que presenten derechos propios y elegibles a la entidad, correspondiente al período auditado; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Que el Sistema de Control Interno implementado por la Administración del ISSDHU, en cuanto al manejo y procedimiento de registro, control y reconocimiento de los ingresos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1355-16

por afiliación e ingresos por préstamos otorgados, no necesariamente revelan todos los asuntos del sistema de control interno, normas, leyes y regulaciones aplicables que pudieran considerarse; por consiguientes, ninguno de los asuntos mencionados constituye una deficiencia significativa, que pudiese haber afectado los resultados obtenidos de sus operaciones; **2)** Los ingresos por afiliación e ingresos por préstamos otorgados del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), por la suma de Un Mil Trescientos Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Treinta Córdobas con 65/100 (C\$1,334,882,330.65), por el período examinado, revelados en los Estados Financieros correspondientes (Estados de Resultados), se presentan de forma razonable y de conformidad con los principios de contabilidad gubernamental y normativas internas del ISSDHU, cuyos ingresos están debidamente reconocidos, soportados, registrados, resguardados y son propiedad del Instituto; y, **3)** Se determinaron debilidades de control interno siguientes: **1)** Cheques con sus comprobantes de pagos anulados con los registros contables vigentes en el Sistema Saycon; reclasificando únicamente la partida correspondiente a los egresos, a través de comprobante de diario, provisionando dichos egresos en otra cuenta; **2)** Diferencia en el registro de los intereses corrientes de los préstamos entre lo registrado en el Sistema Saycon y los reportes de las transacciones del Sistema de Inversiones Net.; **3)** Diferencia en el Registro de Mantenimiento al Valor de los préstamos en el sistema Saycon, con los reportes del Sistema de Inversiones Net.; **4)** Registro del Mantenimiento al Valor de los préstamos en dólares, se lleva de forma virtual en el Sistema Saycon, no imprimen los comprobantes de diario con que journalizan el deslizamiento del saldo de la cuenta de préstamo en dólares, ni lo soportan con el resumen de la cartera en dólares que emite día a día dicho Sistema; **5)** Transferencias de fondos electrónico para cubrir préstamos, sin firmas de autorizado; **6)** El punto veinticinco por ciento (0.25 %) del Aporte del Estado al Régimen de Seguridad Social de los Trabajadores de la Policía Nacional y del Ministerio de Gobernación, no ha sido registrados en las cuentas por cobrar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y, **7)** Existen diferencias a favor entre los pagos recibidos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los derechos devengados correspondiente al aporte laboral y patronal de los afiliados del ISSDHU, las cuales no han sido conciliadas por la Dirección Financiera ni por la Dirección de Prestaciones del ISSDHU. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numeral 1) y 12) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley **RESUELVEN: I)** Admítase Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, (ISSDHU)**, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-024-04-16**, derivado de la revisión a las “Cuentas de Ingresos por Afiliación e Ingresos por Préstamos Otorgados”, de los Estados Financieros, por el período del uno de enero del año dos mil trece al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1355-16

de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Catorce (1,014) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/XML/Brenda